

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 029
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL “SEGUNDO MARATÓN 5K DEL PAVO”, A CELEBRARSE EN LA AVENIDA REXACH DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 16 de noviembre de 2003, en horario de 9:00 a.m. a 10:00 p.m., la Junta de Acción Comunitaria de Barrio Obrero Inc., llevará a cabo una actividad denominada “Segundo Maratón 5K del Pavo” en la Avenida Rexach, entre las calles 13 y Gautier Benítez del sector de Barrio Obrero en Santurce;

POR CUANTO: El maratón tiene como propósito involucrar a la comunidad en actividades recreativas sanas y familiares, a fin de mejorar la calidad de vida de los residentes y aportando a que nuestros jóvenes se mantengan alejados de actividades delictivas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, la Junta de Acción Comunitaria de Barrio Obrero Inc., ha solicitado que se exima de la “Prohibición de Ruidos Innecearios” del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras durante la celebración de la misma;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 12.22 “Prohibición de Ruidos Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, durante la celebración de la actividad denominada “Segundo Maratón 5K del Pavo” de la Junta de Acción Comunitaria de Barrio Obrero Inc., a llevarse a cabo en la Avenida Rexach, entre las calles 13 y Gautier Benítez del sector de Barrio Obrero en Santurce.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden, seguridad y sana convivencia.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 16 de noviembre de 2003, de 9:00 a.m. a 10:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la Avenida Rexach, entre las calles 13 y Gautier Benítez del sector de Barrio Obrero en Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE